



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública:

12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:

Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área:

Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial:

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número DAGA/017/2023, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento a los elevadores instalados en el edificio sede de Banobras.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal:

Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:

Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/017/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/017/2023**, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS ELEVADORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DE BANOBRAS. (EN ADELANTE "EL SERVICIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO "**BANOBRAS**", REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO SA DE CV.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO BENJAMIN JARAMILLO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

Mediante el oficio número GSG/192100/041/2023, de fecha 1 de febrero de 2023, el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, solicitó se llevará a cabo la contratación de "**EL SERVICIO**".

Por lo anterior, a través del oficio número GA/192200/0174/2023, de fecha 09 de febrero de 2023, la Titular de la Gerencia de Adquisiciones, notificó el oficio de adjudicación a "**EL PROVEEDOR**".

Con fecha 23 de febrero de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato abierto número DAGA/017/2023, cuyo objeto es la contratación de "**EL SERVICIO**", al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO**".

Asimismo, mediante el oficio número GESG/192100/456/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, solicitó a "**EL PROVEEDOR**", lo siguiente: "...la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales requiere llevar a cabo la ampliación del servicio en comento, el monto y la vigencia del contrato abierto número DAGA/017/2023, por la cantidad máxima de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), la cual representa el 20% del monto total del contrato antes de I.V.A., y por el periodo 01 de enero al 31 de marzo de 2024..." por lo que mediante escrito, "**EL PROVEEDOR**", envió su aceptación de que se llevará a cabo el Convenio Modificatorio correspondiente

DECLARACIONES.

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

1. "**BANOBRAS**" declara que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**BANOBRAS**", en lo sucesivo las "**POBALINES**", la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral 2 del apartado I. "Descripción General del Servicio" del documento denominado "**Anexo Técnico**", el Licenciado ALEJANDRO LOBO CARRILLO, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/017/2023

del presente contrato, con el apoyo del servidor público que sea designado para tal efecto, obligándose **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato

- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 20 de diciembre de 2023, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **253**, con número de folio de **71**, con cargo a la partida presupuestal número 35701, y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número **35700001**.
- 1.6. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92, del (RLAASSP).
- 1.7. **"BANOBRAS"**, requiere modificar la contratación de **"EL SERVICIO"**, a efecto de ampliar el monto total por la cantidad de **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** antes de I.V.A., que equivale al **20% (veinte por ciento)** del monto máximo del contrato principal referido, y la vigencia que comprende del **01 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.
- 1.9. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 09510, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- 2.1 Es una persona MORAL que se constituyó primeramente como Melco de México, S.A. de C.V., conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 27,044 (Veintisiete mil cuarenta y cuatro), de fecha 1 de abril de 1976, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Tinoco Ariza, Titular de la Notaría Pública número 88 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público del Distrito Federal, en el libro 3ro., volumen 983, bajo el folio número 211, de fecha 26 de abril del año 1976; posteriormente cambio su razón social quedando ahora asentada en la escritura pública 84,800 (ochenta y cuatro mil ochocientos) del 16 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz Notario Público 125 del Distrito Federal, ahora ciudad de México actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría Pública 137 del Distrito Federal, quedando inscrita con el folio mercantil electrónico número 13854*9 del Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, quedando como MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO SA DE CV dentro de su **objeto social** se encuentran, entre otras, a) La fabricación, ensamble, construcción, instalación, maquila, distribución, compra, venta, exportación, importación y comercio en general de todo tipo de elevadores, maquinaria, equipo, motores, medidores y aparatos mecánicos, eléctricos y electrónicos para usos industriales, domésticos o de otro tipo; b) La fabricación, ensamble, construcción, instalación, maquila, distribución, compra, venta, exportación, importación y comercio en general de los componentes, partes, accesorios y refacciones y herramientas relacionados con el objeto a que se hace referencia en el punto anterior; c) La prestación de servicios de instalación, en entrenamiento, mantenimiento y reparación de elevadores, aparatos, maquinaria y equipo mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como de otro tipo de servicios técnicos.
- 2.2 El Lic. Benjamín Jaramillo Chavira, cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presentante instrumento jurídico, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en el protocolo de la escritura pública número 112,126 (ciento doce mil ciento veintiséis) de fecha 13 de enero de 2015,



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/017/2023

otorgada ante la fe del Notario Público número 125, el licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría 137 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a cargo del licenciado Carlos de Pablo Serna.

2.3 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Mariano Escobedo No. 69, Colonia Zona Industrial Tlalnepantla, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y del **“Primer Convenio Modificatorio”**.

3. De **“LAS PARTES”**:

3.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO:

“LAS PARTES”, acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA y SEXTA** de **“El Contrato Principal”** para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

“BANOBRAS” pagara a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de \$ 48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$7,680.00 (Siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente al impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$55,680.00. (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, el monto máximo de los servicios es por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$19,200.00 (Diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)

(...)

(...)

(...)

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2024.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/017/2023

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA NOVENA** del contrato de origen, signado el **23 de febrero de 2023**, el monto de la garantía se incrementa, razón por la que **“EL PROVEEDOR”** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **“Banobras”** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente **“Primer Convenio Modificatorio”**, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del RLAASSP.

TERCERA. APLICACIÓN DEL CONTRATO: “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula **SEGUNDA**, en este **“Primer Convenio Modificatorio”**, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“BANOBRAS”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente **“Primer Convenio Modificatorio”**, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS”

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO SA DE CV.	MEM760401DJ7

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

eaEb6558cb31c2b87be43c105e0035e5205a9ade60788d66082e26f640a5202f66691b56efec8fa1

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2023 13:09

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

BePcLgkghX5luHdMkvEJy/FpyEJ6BqH/V6v+mq8vmhX6oEhgoKPr4rW6XJxJpQXgC301AhkFLWpuHof7xLhZ/MiVSRJ/LaxvuvTuSRcyR9pjQ0QTiDvGwduyYruMNFPO60xtO61Onr7K1X811rLlFX5biyLJdMezLKXrkkdfxzXa4zrD+Sd7pktngA9D7UpXSc/cIxOcwTOut01EGi8tIaLG5Nn2ufJOEOsACTXI2Lub48VYnVjUKtE4f/T8YenqD85u87A+j0Z1KN6COMAL+/cSGDOxe8TFcoiXOM7ETRP0fNmz307JzNU5wWKwzm2dp1RQQFyEl4mWLOS2TA==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2023 13:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

FK+Oz46n3wHeUqyxRH0xedC2kFICSdRyIvyT05Z5TgxmF78hbSGxstSZPjF/uebhSkUiL/4KHXTu0CWms+G5o+Cth2kYVY4E/dKdb6MvhULgJRenTXtQRrGBvk+pqwitUPhZh2AV0JmnebjRTNLI+Fq05U1IYK6ZBn3d3cbJiuFMCFLNB7V45eGJ1o9S113I9GCztjgWBVWIYsFXaIaAlx238HW+hpdEuwXkbU4gGL84EtijZCpsUhm1Jv6DqXOOi8rh3dTksgkrJHERJV1mQTgiMtjP/RZJfby142jB/9YimHDPUS/gURY0LVjdP9iPg4Yx6D2GTxSUsSuIxttA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/12/2023 13:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:





Wg/Bi0Sb9Qf+1HAagXGz17GRk3kmW4PY1SfSf2W13M/WVgh2cKMM9ZK1yqW1Lai7U8ce+3isT1eupAgiXFVf3gRDEMBvmz5pKE1zNVHJRQ0I6Ik8u49L3mviTrWwAk/hB4MPPH0uZ67lnv1zoxkBoG51xSjTMcL
L5OyNqaEJ1WaeFe9ITkjEBBrrY/TWHGE4/aMg1D//Usb9YkEvLQK03fS+sRnDiH68pCAk81AQv/VuOduNyGZNPf/pFvTuFVtu+2A8eDnqeZDOS/3n2Q2F98MPS5UePqbNFYYXpzhBNJcdYrSVbPwHtoR2gd8Iqw
iYgeHGXdKp4BSN2HIHUXA==

Firmante: MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO SA DE CV
RFC: MEM760401DJ7

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/12/2023 14:55

Certificado:

[REDACTED]

b7LoR/fmbcE6B4FgBpbeS9LzBp39EGOFADRmpiqSuVp+0/QdZajgXTgSnOYiNqfIZPyVniN7KG1dQfS7s6gCM8aztkzcoMccxxuEIM8+B2hwU+ShYVVKonKmqxzCmXUkTxudPNXwRmVzhCP17S4/fWNTGz+hiSDi
XDrskKDwFlnRkbNKv+uRQzHE5h1S5cpZu0892PFhLRMUTJp7YBhtSgUDUX0d7oOiRD9cTWTACH84cbEr5juhtOI+TRREX3daJjjay+HbytDtVogMstSuFUTHKAtmN+1sj82E91jSmfQJtJvInbYFFFur8NPLAbIw
1LOOM5XCjcwuBDVV3jDIzW==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

